ORDENANZA Nº 5.429.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 66º de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas Municipal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66º.- La ejecución de las sentencias de los Jueces de Faltas, se sustanciarán por Fiscalía Municipal por intermedio de sus abogados apoderados, conforme al procedimiento que rige la ejecución fiscal de los tributos.

Toda suma de dinero adeudada al Municipio, deberá ser ejecutada por vía de apremio y será considerada ejecución fiscal".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en el plazo de 30 (treinta) días a partir de su promulgación.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de abril de 2025.-